



SE LLO Q VARTO. Q.V.A.
RENTA MARAVRDIS. AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

tener presente, este perjuicio, que contra las h^rs. Ordenes Heredita, a los Traficantes, como parte del dho Comun, y a todo el en Gral, como que da expreso Razon que las beneficiar d^rs. Of-
ficer, no fabonesiere á esta Arteria, en el libre comercio de la Venta p^r Mayor, y con-
sidero, del medio quitaron como medida ma-^{ro}

yor, y fuere arbitrario éste H^r. Ayuntam-
ento, para negar ó conceder, los d^rs. Particula-
res mencionados, en esta Arteria, acre-
dora á que se le dispensaren, quanto
Gracia, cupiere en las facultades d^rs.
H^r. Ayuntamiento, á quien le conosca, que
guardando proporcion con lo d^rs. Pueblo,
de esta Provincia, en la de mayor numero,

así en Personas, como en Caballeros, así q^r.

la necesidad obliga para la importacion
á este Pueblo de todos los Teneros, así en ex-
rema necesidad, sin exceptuar el Pan, que
d^r. falta de Molinos se acarrean los Aringa
de la Ciudad de Morelia, así fuese de su
Teneros; y lo que es mas la exportacion de
Pescados, cuyo ramo tanto Enriquiere á
la Poblacion, y del que depende la subsisten-
cia de un crecido numero de Familias de esa
y Muy contentos, acaban de d^rs. de vez, como n-